



Cont. Const.
3/941.

CONSULTADO.

CONSULTADO

México, Distrito Federal, a veinte de enero -
de mil novecientos cuarenta y uno.

Con el oficio número 15/41 de los CC. Manuel -
Andrade y Narciso Corona, Diputados Secretarios del
H. Congreso del Estado de Nayarit, de fecha diez del
actual, y anexos que acompañan, fórmese y registre-
se el expediente relativo a la controversia suscita-
da entre dicho Congreso y los Poderes Ejecutivo y -
Judicial de la misma Entidad Federativa; y de con-
formidad con el acuerdo de Tribunal Pleno, de quin-
ce del mes en curso, pase este asunto, para su estu-
dio, al señor Ministro Fraga, integrante de la Se-
gunda Sala, a quien le corresponde según el turno -
que para esta clase de asuntos se inicia hoy en la
Secretaría.

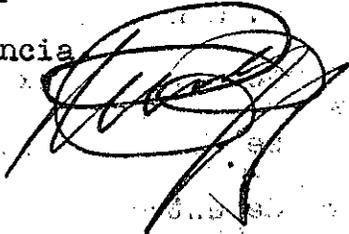
Lo acordó y rubrica el C. Presidente. Doy fe.

smm.

En veintiocho de enero de mil novecientos cua-
renta y uno, se dió cuenta al Tribunal Pleno con es-
te asunto. La Secretaría leyó el dictamen formulado
por el C. Ministro Fraga, cuya parte resolutive se
concibió en los siguientes términos: "Por todo lo -
expuesto el suscrito se permite sugerir al H. Pleno,
dicte en el expediente auto por el cual, con funda-
mento en el artículo 105 de la Constitución Federal,
se declare que la Suprema Corte se abstiene de con-
ocer de la controversia, en razón de no ser competen-
te para intervenir". Hicieron uso de la palabra los
CC. Ministros Medina y Fraga, y por unanimidad de -
diecisiete votos, se aprobó el acuerdo que a conti-

nuación consta. No asistieron a la sesión los CC. -
Ministros Olea y Leyva, Tena, de la Fuente y Guerre-
ro, los tres primeros, previo aviso a la Presiden-
cia y, el último, por causa de enfermedad y previo
aviso a la Presidencia

cm.



* México, Distrito Federal, ACUERDO PLENO del -
día veintiocho de enero de mil novecientos cuaren-
ta y uno.

Visto el escrito de los CC. Diputados Francis-
co García M. y Rafael Ibarra T., Presidente y Vice-
presidente del H. Congreso del Estado de Nayarit; -
Antioco Rodríguez y Manuel Andrade, Secretarios y -
Narciso Corona, Prosecretario, del mismo H. Congre-
so, de fecha dos del mes en curso, se acuerda:

PRIMERO.- No estando el caso dentro de los tér-
minos del artículo 105 de la Constitución Federal,
la Suprema Corte de Justicia se abstiene de conocer
de la controversia en razón de no ser competente pa-
ra intervenir.

SEGUNDO.- Notifíquese y archívese.

Así, por unanimidad de diecisiete votos, lo --
acordó la Suprema Corte de Justicia de la Nación y
FIRMA el C. Presidente, con el Secretario que da fe.

cm.

